



300.53
EXP No. 200/2014 A.F.



2796

AUTO No.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE.
SECRETARIA GENERAL. Sincelejo,**

CONSIDERANDO

30 DIC 2014

Que mediante escrito recibido el día 05 de Noviembre de 2014, el señor **JAIME ALBERTO ISAAC FADUL**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 92.515.080 expedida en Sincelejo (Sucre), en su calidad de Representante Legal de la empresa E-CONS S.A.S., identificada con NIT No. 900079426-9, solicita a esta Corporación permiso para la poda Técnica y Tala de QUINCE (15) arboles de diferentes especies, los cuales se encuentran plantados en el terreno localizado en el Kilometro 1 Vía Corozal, donde se llevara a cabo el proyecto "Construcción del Tanque de Almacenamiento de 2000 M3 en la Estación de Rebombeo, en el Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre".

Que mediante Oficio No. 6027 de 02 de Diciembre de 2014, el señor Jaime Isaac Fadul, hizo entrega a la Corporación de ciertos documentos necesarios para continuar con el trámite de su solicitud de Aprovechamiento Forestal.

Que es competencia de esta Corporación darle el trámite establecido en el Decreto 1791 de 1996, por lo que se acepta dicha solicitud y se ordena comisionar a personal de esta Corporación para que practique visita de inspección ocular y rinda el respectivo informe sobre la viabilidad del otorgamiento del permiso solicitado.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

RIMERO: Admítase la solicitud presentada por el señor **JAIME ALBERTO ISAAC FADUL**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 92.515.080 expedida en Sincelejo (Sucre), en su calidad de Representante Legal de la empresa E-CONS S.A.S., identificada con NIT No. 900079426-9, encaminada a obtener permiso para la poda Técnica y la Tala de QUINCE (15) arboles de diferentes especies, los cuales se encuentran plantados en el terreno localizado en el Kilometro 1 Vía Corozal, donde se llevara a cabo el proyecto "Construcción del Tanque de Almacenamiento de 2000 M3 en la Estación de Rebombeo, en el Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre"; de conformidad al Decreto 1791 del 4 de octubre de 1.996.

SEGUNDO: Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que designe el personal que hará la respectiva visita técnica al sitio en mención y rinda el informe correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la misma.

TERCERO: Si se verifica al momento de la visita que en el predio objeto de la solicitud se ha iniciado actividades de intervención relacionadas con la ejecución del aprovechamiento, por parte del peticionario o de un tercero, la entidad se abstendrá de continuar con el trámite hasta tanto se defina el proceso contravencional.



2796
ESTADO SUCRE
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL SUCRE

CUARTO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Luisa Fernanda Jiménez
LUISA FERNANDA JIMÉNEZ CÁRDENAS
Secretaria General
CARSUCRE

30 DIC 2014